

GO N° 065/2025

Santiago, 02 de abril de 2025

Señor Jaime Peralta Rodríguez Vicepresidente Consejo Directivo Coordinador Eléctrico Nacional Presente

Ant.: [1] Carta DE01452-25, de fecha 08 de marzo de 2025, "Evento ocurrido en el Sistema Eléctrico Nacional del día 25 de febrero de 2025."

- [2] Carta GO N°054/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, "Evento ocurrido en el Sistema Eléctrico Nacional del día 25 de febrero de 2025 PMGD Ovejería."
- [3] Carta DE01746-25, de fecha 22 de marzo de 2025, "Evento ocurrido en el Sistema Eléctrico Nacional del día 25 de febrero de 2025."
- [4] Carta CD 00030-25, de fecha 27 de marzo de 2025, "Informa eventual incumplimiento a la normativa eléctrica en los términos del artículo 12° del Reglamento de Sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles."

Ref.: Respuesta a CD 00030-25 – Entrega de información solicitada del PMGD Ovejería

De mi consideración:

En relación con su carta de Ant. [4], mediante la cual informa a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("SEC") un supuesto incumplimiento por parte de mi representada en la entrega de información asociada al PMGD PFV Ovejería, requerida para complementar los análisis asociados al apagón total del 25 de febrero de 2025, me permito aclarar lo siguiente:

- En respuesta a su solicitud inicial, indicada en Ant.[1], Colbún S.A. remitió formalmente al Coordinador Eléctrico Nacional ("Coordinador"), mediante carta de Ant.[2], de fecha 13 de marzo de 2025, la totalidad de la información requerida respecto al PMGD PFV Ovejería en, la cual incluyó:
 - Identificación del PMGD y su alimentador asociado.
 - Empresa distribuidora propietaria de la red de media tensión.
 - Potencias generadas antes y después del evento del 25 de febrero de 2025.
 - Registros de protecciones operadas (archivos Comtrade .CFG y .HDR)
 - Horarios precisos de desconexión y normalización de la generación.



- 2. La carta señalada en el Ant. [3], de fecha 22 de marzo de 2025, constituye una reiteración de la solicitud inicial y especifica claramente que la remisión de registros en formato Comtrade aplica únicamente para "...aquellas empresas (PMGD) que no los adjuntaron..." en respuesta a la carta del Ant. [1]. Considerando que nuestra respuesta mediante carta de Ant. [2], enviada con anterioridad a la carta del Ant. [3], incluyó la entrega de dichos registros en el formato solicitado, estimamos que no era necesario realizar un nuevo envío.
- 3. Considerando lo anterior, lamentamos que nuestra respuesta a la carta del Ant. [1], a través de nuestra carta del Ant. [2], no haya sido debidamente considerada, en circunstancias que ésta fue efectivamente entregada conforme a lo solicitado. Entendemos que dicha omisión, podría tener origen en un problema de registro o comunicación en su recepción, considerando el volumen de información recibida por el Coordinador en relación con este evento.
- 4. Con el propósito de asegurar la claridad de este proceso y demostrar nuestra disposición para colaborar con las autoridades, remitimos copia de esta respuesta a la SEC para su conocimiento y consideración.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional o aclaración que estimen pertinente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Sebastián Ruiz-Tagle Mena

Encargado Titular COLBÚN

c.c.:

Sra. Marta Cabeza V. – Superintendenta de Electricidad y Combustibles.